

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL “FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE OFTALMOLOGÍA EN EL HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IMSS-BIENESTAR”, REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA MTRA. JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y POR LA DRA. ARACELI SORIA CÓRDOBA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDA POR EL ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA DRA. MIREYA MONTESANO VILLAMIL, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (**LGS**), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.



3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la **LGS** prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la **LGS** establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la **LGS** establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social", planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (**MAS-BIENESTAR**), el cual tiene como objetivo general, "Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social".



CONVENIO: CC-E001-2023-PUE-07

Para lograr lo anterior, el **MAS-BIENESTAR**, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con "*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*", lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

8. Por oficio No. DG. /286/2023, signado por la Dra. Araceli Soria Córdoba, Secretaria de Salud del Estado de Puebla, solicitó recursos para el "Fortalecimiento y Ampliación de Oftalmología en el Hospital General de Cholula".
9. Mediante oficio número UI-IB-307/2023 de fecha 03 de octubre del 2023, el Titular de la Unidad de Infraestructura del "**IMSS-BIENESTAR**", solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del "**IMSS-BIENESTAR**", que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Puebla para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social" para el Ejercicio Fiscal 2023.
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-134/2023, de fecha 03 de octubre del 2023, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del "**IMSS-BIENESTAR**" notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$69,996,291.60 (SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DE PESOS 60/100 M.N), con cargo al programa Presupuestario E001, "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", oficio que se agrega como **Anexo 1**.

DECLARACIONES

- I. El "**IMSS-BIENESTAR**" declara que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante "**DECRETO DE CREACIÓN**".
 - I.2. De conformidad con el artículo 2 del **DECRETO DE CREACIÓN**, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y



demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del **DECRETO DE CREACIÓN**, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.



II. "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:

- II.1.** El Estado de Puebla forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2.** La Mtra. Josefina Morales Guerrero, Secretaria de Planeación y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 1, 3, 9, párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 30, fracción III, 31, fracción II y 33, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, fracción XII y 11, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.3.** La Dra. Araceli Soria Córdoba, Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 9, párrafo segundo, 13, párrafo primero, 15 y 59, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12, párrafo primero y 17, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado Puebla; 8, fracción II y 15, fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; 5 fracción I, 6 y 11 fracción XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, quien acredita su cargo como Secretaria de Salud mediante nombramiento de fecha 31 de julio de 2023, expedido por el Lic. Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla y su cargo como Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos del artículo 8 penúltimo párrafo del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- II.4.** El Ing. Oscar Mario Fuentes Rojas, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 párrafo segundo, Transitorios TERCERO, CUARTO y QUINTO del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público denominado "Servicios de Salud del Estado Puebla", 5, fracción IV, 12, fracciones XX, XXVII y XXXI, así como 15, fracciones II, III y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla; así como 4 fracción III, inciso C), 15, fracciones XIX y XXIII y 23, fracciones XXIII y XLI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, quien acredita sus cargos con la copia de sus nombramientos de fecha 01 de febrero de 2023 y 08 de febrero de 2023, expedidos respectivamente por el Lic. Sergio Salomón Céspedes Peregrina,



Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla y por el Dr. José Antonio Martínez García, en aquel entonces Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, mismo que se adjunta al presente instrumento.

- II.5. La Dra. Mireya Montesano Villamil, Encargada de Despacho de la Coordinación de los Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 último párrafo del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; 4, fracción III, inciso B), 15, fracción XIX, 17, fracción XVI y 35 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla", quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento de fecha 02 de agosto de 2023, expedido por la Dra. Araceli Soria Córdoba, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla mismo que se adjunta al presente instrumento.
- II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de **"EL PROGRAMA"**, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud
- II.7. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.8. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle 6 Norte No. 603, Colonia Centro, Código Postal 72000, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a **"EL PROGRAMA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que el **"IMSS-BIENESTAR"**



transfiera a **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de **“EL PROGRAMA”** y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el **“IMSS-BIENESTAR”** transferirá a **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de **\$69,996,291.60 (SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N)**, conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 2** del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el **“IMSS-BIENESTAR”** a **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 2** del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, que tendrá el carácter de **Unidad Ejecutora** para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La **Unidad Ejecutora**, deberá informar al **“IMSS-BIENESTAR”**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la **Unidad Ejecutora** pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el **“IMSS-BIENESTAR”** le dará aviso de la transferencia de recursos que

realice a la Secretaría de Planeación y Finanzas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el **"IMSS-BIENESTAR"** lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la **Unidad Ejecutora**, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas a la **Unidad Ejecutora** en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el **"IMSS-BIENESTAR"** podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la **Unidad Ejecutora**, deberán remitir al **"IMSS-BIENESTAR"** la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a transferir a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento del objeto de



este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la **Unidad Ejecutora**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus **Anexos 3 y 4**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el **"IMSS-BIENESTAR"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la **Unidad Ejecutora** para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la **Unidad Ejecutora** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de **"EL PROGRAMA"**, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la **Unidad Ejecutora** en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la **Unidad Ejecutora** para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a otorgar al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la **Unidad Ejecutora** al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la **Unidad Ejecutora**, podrá en todo momento verificar en coordinación con la **Unidad Ejecutora**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios



federales transferidos a **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el **“IMSS-BIENESTAR”** podrá solicitar a la **Unidad Ejecutora** su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el **“IMSS-BIENESTAR”** se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la **Unidad Ejecutora**.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la **Unidad Ejecutora** en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el **Anexo 3** de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su **Anexo 4**, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La **Unidad Ejecutora** podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el **Anexo 3** del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el **Anexo 4** de este Convenio de Coordinación.

“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al **Anexo 7** de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas



y los Municipios, debiendo informarlo al **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el **Anexo 4** del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el **Anexo 3** de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la **Unidad Ejecutora**, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la **Unidad Ejecutora**, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la **Unidad Ejecutora**, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la **Unidad Ejecutora**, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.



- VI. Integrar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, rendir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril de 2024, conforme a los **Anexos 6 y 7** de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, rendir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 5** de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- IX. Verificar, a través de la **Unidad Ejecutora**, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la **Unidad Ejecutora**. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **Unidad Ejecutora**.

- X. Mantener bajo su custodia, a través de la **Unidad Ejecutora**, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el **"IMSS-BIENESTAR"** y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XI. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2023."



- XII. Mantener actualizada, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII. Proporcionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información y documentación que el **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Informar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.
- XV. Difundir en la página de Internet de la **Unidad Ejecutora** el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI. Gestionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el **"IMSS-BIENESTAR"** se compromete a:

- I. Por conducto de la Coordinación de Finanzas, transferir a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su **Anexo 2**.
- II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.
- III. Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la **Unidad Ejecutora** que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 5** de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- IV. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la **Unidad Ejecutora** rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.



- V. Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la **Unidad Ejecutora** debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI. Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora** en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la **Unidad Ejecutora**, el **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir, en la página de Internet del **"IMSS-BIENESTAR"**, el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el **"IMSS-BIENESTAR"** a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LAS PARTES"** en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participan en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.



DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "**LAS PARTES**", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "**IMSS-BIENESTAR**" y uno del "**GOBIERNO DE LA ENTIDAD**", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

El "**IMSS-BIENESTAR**" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la **Unidad Ejecutora**, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán

publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el **“IMSS-BIENESTAR”**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que **“LAS PARTES”** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las **“LAS PARTES”**.



DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2. MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4. LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5. OBJETIVO Y META
- Anexo 6. INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

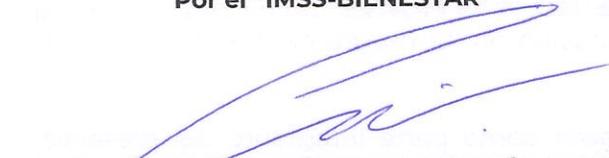
Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 09 de octubre de 2023.

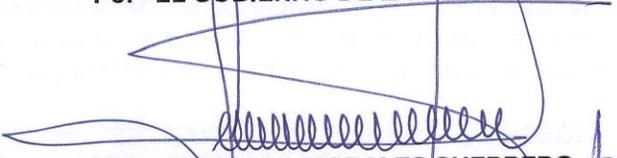


CONVENIO: CC-E001-2023-PUE-07

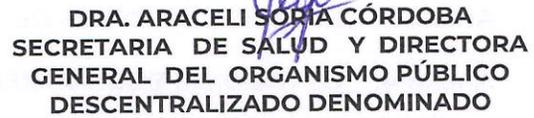
Por el "IMSS-BIENESTAR"

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"

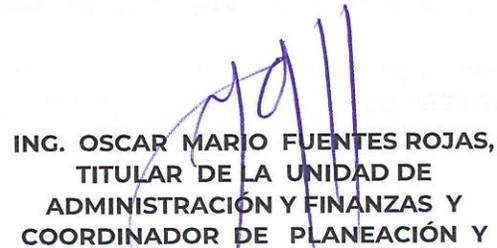

DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI
DIRECTOR GENERAL

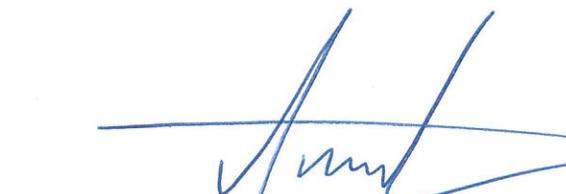

MTRA. JOSEFINA MORALES GUERRERO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS


DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA
SALUD


DRA. ARACELI SORIA CÓRDOBA
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE PUEBLA


ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFRAESTRUCTURA


ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS,
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA


LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


DRA. MIREYA MONTESANO VILLAMIL,
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE PUEBLA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE OFTALMOLOGÍA EN EL HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.





ANEXO 1

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



Gobierno de
MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
Y PRESUPUESTO

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023

Of UAF-IB-CPP-134/2023

Arq. Carlos Sánchez Meneses
Titular de la Unidad de Infraestructura
Presente

Me refiero al oficio número **UI-IB-307/2023**, mediante el cual solicita se informe si cuenta con recursos presupuestales por un monto total de \$69,996,291.60, en la partida de gasto 43401 Subsidios a la prestación de servicios públicos, del Programa Presupuestario E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social.

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y en atención a la solicitud citada, le comento que la Unidad Responsable AYO Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) cuenta con los recursos presupuestarios de manera global en el Calendario de gasto autorizado para el ejercicio fiscal 2023, en la partida de gasto referida.

No omito señalar, que la emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la asignación presupuestaria autorizada en el calendario de gasto para 2023 de IMSS-BIENESTAR de manera global, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Administrativa ejecutora del gasto, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes, lo que no prejuzga o valida el procedimiento que debe cumplirse para el ejercicio de los recursos, el cual recae en el área solicitante, por lo que deberá apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de la normatividad aplicable.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Ana Laura Rivera Silva
Coordinadora de Programación y Presupuesto

C.c.p. Lic. Aurelio De la Rocha Waite - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS-BIENESTAR - Presente.

ALRS / gja



Escrito en la ciudad de México, a los 03 días del mes de Octubre del 2023.



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE OFTALMOLOGÍA EN EL HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.



ANEXO 2

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$69,996,291.60	A partir del mes de octubre de 2023

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE OFTALMOLOGÍA EN EL HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 3 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	PLSSA008425	HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA	LA LUNA LATERAL PERIFÉRICO ECOLÓGICO RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA	\$69,996,291.60

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL "FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE OFTALMOLOGÍA EN EL HOSPITAL GENERAL DE CHOLULA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023.

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



ANEXO 4 LISTADO DE EQUIPAMIENTO

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDA D	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUES DEL IVA)
1	Armazón de lentes para pruebas 1. Ajustables 2. Con soporte para 3, 4 ó 6 lentes estándar (38 mm) de cada lado. 3. 3 giratorias a 360 para cilindros 4. Transportador graduado para lectura del eje cilíndrico. 5. Distancia variable interpupilar graduada de 24 a 38 mm en cada lado. 6. Varillas ajustables y puente móvil horizontal y verticalmente.	EQUIPO MÉDICO	2	\$4,029.60	\$8,059.20
2	Aspirador portátil para succión continua 1. Equipo rodable para aspiración continua de fluidos corporales, gases y tejidos. 2. Capacidad de succión con vacío máximo ajustable de hasta 670 mmHg. 3. Manovacuómetro con escala en mm de Hg. 4. Flujo mínimo de 60 l/min 5. Panel de control para: encendido y apagado, graduación del nivel de succión. 6. Motor silencioso con nivel de ruido de 60 dB o menor. 7. Con sistema de aislamiento a prueba de agua, con filtro hidrofóbico. 8. Gabinete o base rodable con sistema de freno en al menos dos ruedas. 9. Sistema de seguridad que evite rebosamiento de líquidos. 10. Número de recipientes mínimo montados en el equipo 2. 11. Con filtro antibacterial en la salida del aire.	EQUIPO MÉDICO	5	\$20,752.44	\$103,762.20
3	Báscula electrónica con estadímetro 1. Equipo fijo para determinar el peso y la talla corporales. 2. Báscula con despliegue digital del peso en pantalla. 3. Lectura en kilogramos y libras. 4. Capacidad de 200 Kg (450 lbs). 5. División de 100 g (0.2 lbs). 6. Nivel de resolución. 7. Función Tara, memorización del valor de peso y cálculo del índice de masa corporal. 8. Estadímetro varilla de medición, con graduaciones en centímetros y pulgadas. 9. Rango de medición 60 - 200 cm (24 - 78"), con división de 1 mm (1/8"). 10. Alimentación con batería y red eléctrica	EQUIPO MÉDICO	4	\$12,514.29	\$50,057.15
4	Brazo giratorio 1. Con 2 tomas de oxígeno 2. 2 tomas de aire medicinal	EQUIPO MÉDICO	3	\$102,374.85	\$307,124.54



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



Secretaría
de Salud
Gobierno de Puebla

CONVENIO: CC-E001-2023-PUE-07

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDA D	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUES DEL IVA)
5	<p>3. 2 tomas de vacío 4. 6 contactos dobles grado médico. Campaña de flujo laminar horizontal 1. Velocidad de aire 0.3-0.5 m/s. 2. Área trabajo: acero inoxidable 304. 3. Medidas internas 1000 x 500 x 600 mm 4. Medidas externas 1100 x 808 x 1690 mm. 5. Con filtro HEPA 99.999% 6. Eficiencia para 0.3um 7. Lámpara UV</p>	EQUIPO MÉDICO	1	\$224,358.20	\$224,358.20
6	<p>Campímetro computarizado 1. Equipo computarizado fijo, empleado para la determinación del campo visual y escotomas, utilizado con fines de diagnóstico y tratamiento. 2. Campímetro con moderna tecnología para la determinación de escotomas y estudios del campo visual. 3. Con monitor de tubo de rayo catódico integrado, con pantalla sensible al tacto y teclado alfanumérico. 4. Computadora con microprocesador integrado. 5. Disco duro con 500 GB; puerto para USB. 6. Hemiesfera de 30 cm de diámetro para distancia de exámenes a 30 cms. 7. Intensidad lumínica de la esfera de 31.5 ASB. 8. Duración del estímulo de 200 ms. 8. Longitud de onda de todo el espectro visible para: 8.1 Pruebas cinéticas con estímulo Goldman I-V. 8.2 Para temprano reconocimiento de glaucoma. 8.3 Medición automática de las pupilas 9. Mentonera y cabezal de apoyo son automáticos y permanentemente controlados en su posición durante todo el examen. 10. Accesorios: 10.1 Impresora tipo láser. 10.2 Mesa de elevación electromotorizada. Con soporte especial para desplazamiento del equipo en el eje con acceso para pacientes en silla de ruedas.</p>	EQUIPO MÉDICO	1	\$856,187.80	\$856,187.80
7	<p>Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapasos 1. Carro rojo de plástico con desfibrilador de onda bifásica con marcapasos y monitoreo multiparamétrico. 2. Carro de emergencia. 2.1. de material plástico o polímero de alto impacto.</p>	EQUIPO MÉDICO	3	\$328,500.00	\$985,500.00

(Handwritten signatures and marks)



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUES DEL IVA)
24	<p>2.2. dimensiones: longitud entre 70 cm. y 80 cm. ancho entre 55 cm. y 65 cm. altura entre 90cm. y 100 cm.</p> <p>2.3. con manubrio para su conducción.</p> <p>2.4. cuatro ruedas dobles antiestáticas, giratorias, de calidad hospitalaria, de 125 cm. de diámetro como mínimo.</p> <p>2.5. con sistema de frenado en al menos dos ruedas.</p> <p>2.6. superficie para colocar el desfibrilador- monitor:</p> <p>2.6.1. con capacidad de giro.</p> <p>2.6.2. con mecanismo para fijar la posición.</p> <p>2.6.3. con dispositivo para sujeción del desfibrilador.</p> <p>2.6.4. superficie para la preparación de soluciones.</p> <p>2.6.5. con cuatro cajones como mínimo:</p> <p>2.6.5.1. un cajón con divisores de material resistente y desmontables para la clasificación y separación, cuatro divisiones como mínimo.</p> <p>2.6.6. sistema de seguridad.</p> <p>2.6.6.1. cerradura general para todos los compartimentos, con sistema de sellos de garantía.</p> <p>2.6.7. con poste portavenocclisis ajustable e integrado.</p> <p>2.6.8. tabla para masaje cardiaco, con longitud de 45 x 60 cm como mínimo de material ligero, resistente al impacto, inastillable y lavable, montada al carro.</p> <p>2.6.9. esquinas del carro redondeadas o bordes lisos.</p> <p>2.6.10. con sistema de sujeción para tanque de oxígeno tipo e.</p> <p>3. Reanimador pulmonar manual (reusable).</p> <p>3.1. desarmable y esterilizable en vapor.</p> <p>3.2. bolsa de silicona transparente o semitransparente.</p> <p>3.3. autoinflable.</p> <p>3.4. tamaño adulto (una pieza).</p> <p>3.4.1. volumen de la bolsa de 1500 ml como mínimo</p> <p>3.5. tamaño pediátrico (una pieza).</p> <p>3.5.1. volumen de la bolsa en el rango de 500 a 600 ml.</p> <p>3.6. tamaño neonatal (una pieza).</p> <p>3.6.1. volumen de la bolsa de 320 ml como máximo.</p> <p>3.7. mascarillas de la misma marca</p> <p>3.7.1. tamaño adulto, pediátrico y neonatal, esterilizables en vapor.</p> <p>3.7.2. rotación de 360° entre la mascarilla y la válvula hacia el paciente.</p> <p>3.8. válvula de no reinhalación de baja resistencia espiratoria.</p> <p>3.9. conexión para oxígeno suplementario.</p> <p>4. Equipo de intubación orotraqueal:</p> <p>4.1. mango:</p> <p>4.1.1. hecho de metal y que no cause corrosión.</p>				

24



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDA D	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	<p>4.1.2. acabado acanalado o rugoso.</p> <p>4.1.3. compatibles con todos los modelos de hojas</p> <p>4.2. batería recargable a la corriente de forma directa.</p> <p>4.3. iluminación led a través de fibra óptica de 3.5 volts como mínimo.</p> <p>4.4. hojas de laringoscopio</p> <p>4.4.1. de acero inoxidable.</p> <p>4.4.2. rectas (miller) de la misma marca que el mango, juego de 6 piezas de los números 00, 01, 2, 3 y 4</p> <p>4.4.3. curvas, de la misma marca que el mango, juego de 4 piezas de los números 1, 2, 3 y 4.</p> <p>4.5. estuche para guarda de mangos y hojas.</p> <p>5. Un tanque de oxígeno tipo "e" con manómetro y válvula reguladora y frasco humidificador.</p> <p>6. Desfibrilador.</p> <p>6.1. para desfibrilación manual y modo semiautomático (modo dea), cardioversión y monitoreo continuo integrado.</p> <p>6.2. con selector de nivel de energía para descarga bifásica seleccionable a 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 20, 30, 50, 100,120,150, 170 y 200 julios como máximo.</p> <p>6.3. capacidad de autodescarga cuando no se utilice en un plazo máximo de 30, 60 o 90 segundos.</p> <p>6.4. con sistema para probar energía de descarga.</p> <p>6.5. tiempo de carga de 6 segundos o menor para máxima energía.</p> <p>6.6. con selector de modo: cardioversión, desfibrilación, marcapasos y modo semiautomático (modo dea).</p> <p>6.7. con capacidad de desfibrilación interna (cirugía de corazón abierto) y externa.</p> <p>6.8. cable para uso de electrodos de desfibrilación y/o marcapasos.</p> <p>7. Marcapaso transcutáneo.</p> <p>7.1. interconstruido usando electrodos autoadheribles</p> <p>7.2. amplitud del pulso seleccionable en un rango de 10 ma o menor a 200 ma o mayor.</p> <p>7.3. duración de pulso de 20 milisegundos o menor</p> <p>7.4. frecuencia de marcapasos ajustable en el rango de 30 pulsos por minuto o menor a 180 pulsos por minuto o mayor.</p> <p>7.5. activación por modos: fijo (o asincrónico) y a demanda (o sincrónico).</p> <p>7.6. despliegue de parámetros en pantalla.</p> <p>8. Monitor.</p> <p>8.1. pantalla lcd a color o tecnología superior de 17.8 cm (7 pulgadas) como mínimo.</p> <p>8.2. ecg</p>				

(Handwritten signatures and stamps)



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDA D	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DEPUES DEL IVA)
NO	<p>8.2.1. un cable troncal y cable de paciente para ecg de cinco puntas</p> <p>8.2.2. alarmas audibles y visibles de la frecuencia cardiaca.</p> <p>8.2.3. análisis e interpretación de alteraciones del trazo de ecg (arritmias).</p> <p>8.3. con despliegue numérico y de onda de los siguientes parámetros: frecuencia cardiaca, despliegue de un trazo de ecg como mínimo a seleccionar entre 7 derivaciones: (di, dil, dili, avr, avl, avf y vj).</p> <p>8.4. presión no invasiva:</p> <p>8.4.1. modos para la toma de presión: manual y automática a diferentes intervalos de tiempo</p> <p>8.4.2. alarmas audibles y visibles de la presión sistólica y diastólica.</p> <p>8.4.3. despliegue digital de la presión sistólica, diastólica y media.</p> <p>8.4.4. brazalete reusable para medición de la presión no invasiva. uno adulto y uno pediátrico, una manguera con conector para los brazaletes</p> <p>8.5. despliegues en pantalla y panel de control en idioma español.</p> <p>9. Palas.</p> <p>9.1. para excitación externa, convertibles adulto/pediátricas que detecten actividad electrocardiográfica, con indicador de contacto entre la pala y el paciente.</p> <p>9.2. con descarga desde las palas y desde el panel de control.</p> <p>9.3. con posibilidad de uso de electrodos o almohadillas para desfibrilación.</p> <p>10. Alarmas audibles y visibles.</p> <p>10.1. seleccionables por el usuario, para alteraciones en la frecuencia cardiaca y spo2.</p> <p>10.2. de desconexión del paciente.</p> <p>10.3. del nivel de carga de la batería</p> <p>11. Sistema de registro</p> <p>11.1. impresión integrada.</p> <p>11.2. con capacidad de imprimir trazo de ecg e información relativa al evento registrado.</p> <p>11.3. modo de operación manual y/o automático seleccionable por el usuario.</p> <p>11.4. un canal como mínimo.</p> <p>12. Batería:</p> <p>12.1. recargable e integrada</p> <p>12.2. carga de la batería mientras el equipo se encuentra conectado a la corriente alterna.</p> <p>12.3. que permita dar al menos 25 horas de monitorización continua de ecg, spo2 y co2 y con medición de pni cada 15 minutos, o al menos 100 descargas a 200 joules, así mismo al menos 2 hrs de estimulación con marcapasos</p> <p>12.4. tiempo de carga máximo de 3 horas como mínimo.</p> <p>consumibles los cuales deberán de estar incluidos dentro de la propuesta</p>				

26

[Handwritten signatures and marks in blue and red ink]

[Handwritten mark]



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



Secretaría
de Salud
Gobierno de Puebla

CONVENIO: CC-E001-2023-PUE-07

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDA D	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUES DEL IVA)
	técnica: *electrodos autoadheribles para desfibrilación, cardioversión y marcapasos, para uso adulto y pediátrico. *un tubo de pasta conductora. *un rollo de papel para impresión *una bolsa con 100 sellos de garantía.				
8	Cinta métrica Cinta ergonómica para medir circunferencias. Longitud de 0-205 cm División de 1 mm	EQUIPO MÉDICO	1	\$782.44	\$782.44
9	Congelador vertical 1. Fabricado en Acero Inoxidable Tipo AISI 304 en su interior y exterior 2. Rango de operación de 0 a -20°C 3. Control de temperatura digital 4. Paro automático 5. Puerta con cerradura tipo CLAMP y sellado hermético 6. Alarma visual y audible: 6.1 por falta de suministro eléctrico 6.2 por puerta abierta 6.3 por temperatura fuera de rango 7. Funciona en lugares de temperatura ambiental de 42°C 8. Con termograficador con plumilla que registra la temperatura 24/7. 9. Luz blanca que enciende al abrir la puerta del equipo 10. Refrigerante libre de CFC. 11. Dimensiones de 725 mm x 623 mm x 1450 mm	EQUIPO MÉDICO	1	\$122,376.73	\$122,376.73
10	Esfigmomanómetro aneroide de pared 1.- Carátula con escala: 1.1.- escala mínima de 0 a 300 o mayor 1.2.- precisión para para medir presión de ± 3 mmhg. 1.3.- con mínima división de escala de 2 mmhg. 1.4.- capacidad de giro de 40° grados o mayor, en ambos lados. 2.- Brazaletes reusables: 2.1.- con bolsas de insuflación libres de látex integrada. 2.2.- reusables de nylon o forro de tela no conductiva 2.3.- cierre tipo velcro. 2.4.- lavables, de los siguientes tamaños: pediátrico, adulto y adulto grande u obeso 3.- Perilla de insuflación libre de látex con válvula de liberación de aire. 4.- Mangueras o tubos en espiral libres de látex con longitud de 200 cm como mínimo	EQUIPO MÉDICO	3	\$8,251.04	\$24,753.13

27

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDA D	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUES DEL IVA)
11	5.- Sistema de seguridad que impida la fuga de aire. 6.-Con canastilla para la guarda del brazalete. Esfigmanómetro aneróide portátil 1.- Carátula con escala graduada con seguridad de sobre presión: 1.1.- Graduada de 0 a 300 o mayor. 1.2.- Precisión para para medir presión de ± 3 mmhg. 1.3.- Con mínima división de escala de 2 mmhg 2.- Brazaletes reusables: 2.1.- Con bolsas de insuflación libres de látex integrada. 2.2.- Reusables de nylon o forro de tela no conductiva. 2.3.- Cierre tipo velcro. 2.4.- De diferentes medidas: pediátrico, adulto y adulto grande u obeso. 2.5.- Sistema de seguridad que impida la fuga de aire. 3.- Perilla de insuflación libre de látex con válvula de liberación de aire. 4.-Estuche protector para transporte. 5.- Manguera o tubo libres de látex. Esterilizador de baja temperatura a través de peróxido de hidrógeno 1. Equipo para esterilizar material que no resiste altas temperaturas, presión y humedad. 2. Gabinete vertical, con sistema de seguridad que impida la apertura de puerta(s) durante el periodo de esterilización. 2.1 Al terminar el ciclo, la(s) puerta(s) se abre(n) de manera eléctrica. 2.2 Sensor de pie para una apertura "manos libres". 3. Con cámara de esterilización. 3.1 Volumen mínimo de 60 L 3.2 Temperatura de operación de aproximadamente 50°C 4. Sistema para la alimentación del peróxido de hidrógeno. 4.1 Con registro de la cantidad de agente esterilizante utilizado y su fecha de caducidad. 5. Con pantalla de cristal líquido o similar. 5.1 Pantalla touch de al menos 8 pulgadas 6. Impresora térmica integrada 6.1 para registrar los datos del proceso de esterilización: presión, temperatura, ciclo, mensajes de error. 7. Con ruedas para fácil desplazamiento. 8. Que funcione con un microprocesador. 9. Con un programa que controle los parámetros de operación y que controle cada una de las etapas del ciclo. 9.1 Con ciclos de esterilización pre-cargados:	EQUIPO MÉDICO	6	\$2,029.40	\$12,176.40
12		EQUIPO MÉDICO	1	\$2,224,748.00	\$2,224,748.00

Handwritten signatures and stamps in blue and red ink, including a circular official stamp at the bottom left.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



Secretaría
de Salud
Gobierno de Puebla

CONVENIO: CC-E001-2023-PUE-07

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDA D	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUES DEL IVA)
13	<p>9.1.1 Ciclo lumen (60 min)</p> <p>9.1.2 Ciclo sin lumen (28 min)</p> <p>9.1.3 Ciclo rápido (19 min)</p> <p>9.1.4. Ciclo flexible (38 min)</p> <p>9.2. Con etapas automáticas de:</p> <p>9.2.1 Acondicionamiento</p> <p>9.2.2 Esterilización</p> <p>9.2.3 Aire</p> <p>10. Indicación visual de que el equipo necesita mantenimiento preventivo</p> <p>Esterilizador de vapor autogenerado</p> <p>1. Equipo fijo para esterilizar objetos que resisten altas temperaturas y humedad de vapor a presión,</p> <p>2. Esterilizador empotrable.</p> <p>3. Funcionamiento automático computarizado.</p> <p>4. Con ciclos básicos: expres, flash, gravitatorio y prevacío.</p> <p>5. Prevacío o remoción de aire por medios mecánicos o por gravedad.</p> <p>6. Cámara horizontal: material y dimensiones.</p> <p>7. Camisa de vapor.</p> <p>8. Aislamiento con cubierta.</p> <p>9. Con puerta o puertas de apertura automática</p> <p>9.1 Puerta deslizable vertical</p> <p>9.2 Apertura y cierre de puertas por activación de pedal</p> <p>10. Temperatura ajustable.</p> <p>11. Impresora.</p> <p>12. Alarmas audibles y visibles.</p> <p>13. Señalamiento luminoso del ciclo de esterilizado.</p> <p>14. Sistema de seguridad que impide la apertura durante el ciclo de esterilización.</p> <p>15. Accesorios:</p> <p>15.1 Carro con sistema de freno.</p> <p>15.2 Canastilla</p>	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,882,596.81	\$1,882,596.80
14	<p>Estetoscopio de cápsula doble</p> <p>1. Auxiliar para realizar auscultaciones en general.</p> <p>2. Consta de los siguientes elementos: Arco y auriculares.</p> <p>3. Ergonómico y diseñado para ajustarse a los oídos del usuario.</p> <p>4. Olivas lavables.</p> <p>5. Con tubo flexible.</p> <p>6. Cápsula doble para auscultación.</p>	EQUIPO MÉDICO	9	\$3,322.67	\$29,904.01



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUES DEL IVA)
	7. Con sistema de rotación o giro para el cambio de cápsula. 8. Membrana para cápsula con anillo de sujeción. Estuche de diagnóstico hospitalario 1.- Estuche de diagnóstico con luz halógena. 2.- otoscopio con iluminación halógena a través de fibra óptica de 3.5 volts como mínimo. 2.1.- lente de visualización de ángulo ancho. 2.2.- con 4 espejuelos reusables en diferentes tamaños como mínimo. 2.3.- sistema sellado o hermético para pruebas neumáticas. 2.4.- fibra óptica para luz fría sin reflejo ni obstrucción. 3.- oftalmoscopio con iluminación halogeno de 3.5 volts como mínimo. 3.1.- con al menos 6 aperturas y 3 filtros. 3.2.- con lentes para dioptrías dentro del rango de -25 a +40. 3.3.- sistema óptico coaxial para un punto sin sombra y facilitar la entrada a la pupila no dilatada. 4.- mango metálico de acabado rugoso o estriado. 4.1.- control del reóstato ajustable; el ajuste de reserva de libre flotación permite el grado óptimo de intensidad y vida útil de la batería 4.2.- recargable a la corriente de forma directa o con cargador. 4.3.- para uso con baterías alcalinas tamaño o tipo "C". 4.4.- interruptor de seguridad para prevenir la descarga accidental de la batería 1.5.- conectores metálicos del cabezal para mayor duración 1.6.- con estuche rígido para guardar los accesorios.		6	\$10,134.74	\$60,808.41
15	Exoftalmómetro de prismas 1. Exoftalmómetro de prismas, para facilitar la determinación del grado de proptosis orbitaria. 2. Con escala milimétrica 3. Con corrección de paralelaje. 4. Para determinar protuberancias. 5. De material plástico resistente. 6. Prisma vertical b-14, prisma horizontal b-15, prisma 5-16, prisma 5-22.	EQUIPO MÉDICO	2	\$30,167.25	\$60,334.50
16	Flujómetro de oxígeno con humidificador 1. Flujómetro de pared 2. De presión compensada 3. 0-15 litros por minuto. 4. Con vaso humidificador.	EQUIPO MÉDICO	16	\$2,812.84	\$45,005.37
17	Flujómetro de pared de aire medicinal 1. De presión compensada 2. 0-15 litros por minuto.	EQUIPO MÉDICO	16	\$1,656.84	\$26,509.39

30

Handwritten signatures and stamps in blue and pink ink, including a circular official stamp at the bottom right.



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDA D	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
19	<p>Fotocoagulador integral para retina, estado sólido</p> <p>1. Equipo que se utiliza por método invasivo para coagulación retiniana, por medio de rayo láser.</p> <p>2. Fotocoagulador de tecnología láser, de frecuencia doblada y diodo láser.</p> <p>2.1 cristal de vanadato de itrio dopado con neodimio.</p> <p>3. Con longitud de onda del haz de tratamiento de 532 nm.</p> <p>4. Principio de trabajo en base a un diodo láser con cristal láser y cristal de doblaje para la generación de radiación de 532 nm de longitud de onda.</p> <p>5. Potencia máxima en la córnea de 1 mW.</p> <p>6. Duración del pulso 200 ns.</p> <p>7. Con selector de función de trabajo para uso con lámpara de hendidura</p> <p>8. Sistema de enfriamiento termoelectrónico.</p> <p>9. Lámpara de hendidura</p> <p>9.1 Con transmisión del láser coaxial con haz de luz</p> <p>9.2 5 aumentos en pasos: 5x, 8x, 12x, 20x, 32x</p> <p>9.3 ancura de la hendidura continua de 0.0 a 14.0 mm</p> <p>9.4 altura de la hendidura en pasos: 1/3/5/9/14 mm</p> <p>9.5 rotación de la imagen en pasos: 0°/+45°/-45°/90°</p> <p>10. Aplicaciones:</p> <p>10.1 Fotocoagulación con un solo punto</p> <p>10.2 Trabeculoplastia láser selectiva</p> <p>13. Tonómetro de aplanación con sistema de adaptación a la lámpara de hendidura, con micromanipulador incluido para la exacta puntería del haz de tratamiento.</p> <p>14. Selección del punto de tratamiento seleccionable con un diámetro total de 400 micras que constan de 52 cuadrados, el selector de función permite trabajar el láser con la lámpara de hendidura sin necesidad de realizar modificación alguna.</p> <p>15. Puerto USB para salida de datos</p> <p>16. Con pantalla integrada que muestra los parámetros del tratamiento en el ocular de la lámpara de hendidura.</p> <p>17. Accesorios:</p> <p>17.1 Mesa electromotorizada y accesible a pacientes en silla de ruedas.</p>	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,572,797.25	\$1,572,797.24
20	<p>Gafas protectoras para evitar contaminación por líquidos corporales</p> <p>1. Instrumento para proteger al personal médico, del riesgo de contaminación por líquidos corporales.</p> <p>2. Con armazón de vinil, elemento transparente de policarbonato o plástico.</p> <p>3. Resistente a impactos.</p> <p>4. Con tratamiento antiempañante.</p>	EQUIPO MÉDICO	6	\$1,708.20	\$10,249.20

(Handwritten signatures and marks)



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDA D	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DEPUES DEL IVA)
	5. Resistente a ralladuras. 6. Resguardos laterales transparentes. 7. Cinta sujetadora de material confortable y lavable. 8. Con mecanismo que asegure el ajuste firme. 9. Resistente a la desinfección por medios químicos. 10. Que permita el uso simultáneo con lentes convencionales.				
	Incubadora para controles biológicos de la esterilización con gas 1. Dispositivo que se emplea para realizar las pruebas de validación del proceso de esterilización para control de calidad, efectuada en el autoclaves de gas, mediante productos biológicos. 2. Consta de los siguientes elementos: 2.1 Con indicador de temperatura, 35 + 2 grados centígrados. 2.2 Alarma luminosa de la temperatura. 2.3 Con seis cubetas mínimo, para Incubar "pruebas testigo biológicas". 3. Incubadora construida en materiales plásticos y metálicos de alta calidad y resistencia.	EQUIPO MÉDICO	1	\$13,201.32	\$13,201.32
22	Incubadora para controles biológicos de la esterilización con vapor 1. Dispositivo que se emplea para realizar las pruebas de validación del proceso de esterilización para control de calidad, realizada en autoclave de vapor mediante productos biológicos. 2. Consta de los siguientes elementos: 2.1 Con indicador de temperatura, 55 + 2 grados centígrados. 2.2 Alarma luminosa de la temperatura. 2.3 Con seis cubetas mínimo para Incubar "pruebas testigo biológicas". 3. Incubadora construida en materiales plásticos y metálicos de alta calidad y resistencia.	EQUIPO MÉDICO	1	\$13,201.32	\$13,201.32
23	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica 1. Aparato portátil, rodable de iluminación eléctrica para la examinación durante la exploración física del paciente. 2. Fuente de luz halógena, intensidad de luz de 8070 luxes o mayor. 3. Temperatura de color de 3200 grados Kelvin. 4. Cabezal de iluminación compacta. 5. Tubo de luz de fibra óptica flexible en la parte distal. 6. Con rango variable de apertura de diámetro de iluminación que incluya pedestal con base rodable y freno.	EQUIPO MÉDICO	5	\$15,633.68	\$78,168.40
24	Lámpara frontal con transformador y accesorios 1. Equipo portátil de iluminación eléctrica para la visualización específica del sitio	EQUIPO MÉDICO	3	\$24,880.15	\$74,640.45

[Handwritten signatures and stamps in blue and pink ink]



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDA D	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUES DEL IVA)
25	<p>deseado con fines de diagnóstico y tratamiento quirúrgico.</p> <ol style="list-style-type: none"> Con cinta ajustable para la cabeza. Con sistema de fijación. Transformador de 6V, 110/120V, 60Hertz. Con regulación del diámetro del haz de luz. Movimientos de la lámpara con mecanismo de rótula. Movimiento en el eje vertical de hasta 200 grados o mayor. <p>Lámpara quirúrgica doble</p> <ol style="list-style-type: none"> Equipo fijo para iluminar el campo quirúrgico durante la exploración o maniobras quirúrgicas. Equipo no invasivo, utilizado en el quirófano de unidades de 2o. y 3er. niveles de operación. Columna fija a techo. Integrada por dos lámparas. Cada lámpara con: <ol style="list-style-type: none"> Brazo porta lámparas con giro de 360 grados. Capacidad de movimientos abatibles de +/- 45° o mayor y ajuste vertical de 90 cm o mayor. Con panel digital o teclas de membrana en el satélite o cabeza para control de: encendido y apagado e intensidad luminosa. Con bulbos LED de 60,000 horas Intensidad luminosa dentro del rango de 120,000 a 150,000 luxes por luminaria a 1 m de distancia de la fuente. Profundidad constante del campo de luz sin reenfoque en zona de 50 a 120 cm. Libre de sombras a la interposición de cuerpos. Temperatura de color dentro del rango de 4000 a 5000 grados Kelvin o mayor. Superficies exteriores lisas que permitan limpieza y desinfección adecuada. <p>Lámpara quirúrgica portátil para emergencias</p> <ol style="list-style-type: none"> Equipo portátil utilizado para iluminar el campo quirúrgico en forma rutinaria y continua en caso de suspensión del suministro de la energía eléctrica de corriente alterna. Columna fija a pedestal rodable. Brazo portálámpara con giro de 360 grados y abatible. Intensidad luminosa homogénea de 75,000 luxes a 1 m. de distancia de la fuente o mayor. Libre de sombras a la interposición de cuerpos. Con bulbos LED que no generan calor. 	EQUIPO MÉDICO	3	\$697,870.85	\$2,093,612.55
26					

(Handwritten signatures and stamps)



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDA D	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUES DEL IVA)
	7. Temperatura de color dentro del rango de 3,500 a 5,000 °Kelvin. 8. Batería recargable. 9. Interruptor de energía. 10. Accesorios: Mango desmontable y autoclavable.				
	Laringoscopio 1. Lámpara: 1.1. Luz halógena. 2.- Alimentación por baterías recargables o alcalinas: 2.1. tipo c, tipo d o tipo aa. 2.2. cargador universal de escritorio. 3.- Mango 3.1 hecho de metal y que no cause corrosión. 3.2 acabado acanalado o rugoso. 4.- Hojas hechas de acero inoxidable: 4.1. tipo macintosh (curva sin aristas ni ángulos) y miller (recta) con fibra óptica 4.2. de diferentes medidas: 4.2.1. 00, 0 (miller). 4.2.2. 1, 2 (macintosh y miller). 4.2.3. 3 y 4 (macintosh y miller)				
27	Láser quirúrgico Neodymium-Yag 1. Equipo rodable, utilizado con rayo láser con regulador de intensidad. 1.1 Montado en mesa electromotorizada con ajuste de altura y ruedas para su traslado. 2. Energía de fotodisrupción de 2.5 mJ en el aire. 3. Modo supergaussiano energía máxima: pulso sencillo 10mJ, Pulso doble 23 mJ, Pulso triple 35 mJ 4. Atenuación de la energía en 22 escalones 5. Duración del pulso menor a 4ns 6. Frecuencia del pulso máximo 2.5 Hz 7. Posibilidad de disparo con interruptor manual o pedal. 8. Diámetro del foco: Mínimo 10 micras en aire. 9. Haz de guía ojo diodo láser 9.1. Intensidad de 670 nm 9.2. Regulable en forma continua con sistema de enfoque cuatro puntos 9.3. Potencia del haz guía: 5 a 150 microwatts. 10. Lámpara de hendidura integrada con el láser formando una sola unidad 10.1 5 aumentos: 5/8/12/20/32 x 10.2 regulación del ancho de la hendidura de 0 a 14 mm 10.3 regulación de altura de la hendidura de en pasos de 0/3/5/9/14 mm 10.4 rotación de la imagen 0°, -45°, +45°, 90°	EQUIPO MÉDICO	3	\$39,514.61	\$118,543.82
28		EQUIPO MÉDICO	1	\$1,015,855.72	\$1,015,855.72

34

[Handwritten signatures and marks in blue and red ink]



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



Secretaría
de Salud
Gobierno de Puebla

CONVENIO: CC-E001-2023-PUE-07

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDA D	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
	<p>11. Debe garantizarse la vista y acceso libre al ojo del paciente.</p> <p>12. El rayo láser y el eje óptico de la lámpara de hendidura deben estar coaxialmente acoplados.</p> <p>13. Con filtro para protección del cirujano, de los reflejos del láser.</p> <p>14. Provista de diodo rojo centelleante para la fijación de la mirada del paciente.</p> <p>15. Con palanca central de mando para orientación y bloqueo respecto al ojo del paciente.</p> <p>17. Oculares 12.5 X para portadores de gafas y compensación de +/-8 dioptrías.</p> <p>19. Iluminación de halógeno 12V, 30W, de intensidad continua regulable.</p> <p>Lavador desinfector de cómodos de vapor autogenerado</p> <p>1. Equipo tipo gabinete fijo para el lavado y desinfección de cómodos y orinales.</p> <p>2. Lavador desinfector de vapor autogenerado.</p> <p>3. Con descarga al drenaje.</p> <p>4. Con carcaza y trampa, en fundición de aluminio, esmaltado al horno de alta resistencia.</p> <p>5. Entrada de agua para lavar en forma automática.</p> <p>6. Entrada de vapor para desinfectar en forma automática.</p> <p>7. Panel eléctrico de selección de ciclos de operación predeterminados.</p>	EQUIPO MÉDICO	1	\$249,660.00	\$249,660.00
29	<p>Lavadora descontaminadora</p> <p>1. Equipo de lavado y descontaminación con vibración de alta frecuencia, para instrumental quirúrgico y otros implementos.</p> <p>2. Lavadora de puerta deslizante, control automático computarizado, con cámara de 61 X 50 X 61 cm.</p> <p>3. Con fase lubricante, manómetro de temperatura digital.</p> <p>4. Prelavado con agua fría y enjuague desinfectante.</p> <p>5. Sistema de secado sin aire.</p> <p>6. Accesorios:</p> <p>6.1 Carro de carga</p> <p>6.2 Rack de 2 niveles.</p>	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,814,344.45	\$1,814,344.45
30	<p>Lavadora ultrasónica</p> <p>1. Equipo eléctrico para el lavado de instrumental quirúrgico, con técnica ultrasónica.</p> <p>2. Para instrumental quirúrgico.</p> <p>3. Tipo consola.</p> <p>4. Tina de acero inoxidable de 18 litros o mayor.</p> <p>5. Canastilla compatible con las dimensiones del tanque.</p> <p>6. Con control de tiempo analógico o digital.</p>	EQUIPO MÉDICO	1	\$374,490.00	\$374,490.00
31					

(Handwritten signatures and stamps)



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDA D	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUES DEL IVA)
	7. Con capacidad para conectarse a toma de agua. 8. Con salida al drenaje.				
	Lensómetro Opción manual 1. Con inclinación ajustable. 2. Marcador para el eje de lentes. 3. Platina para colocación de lentes ajustable en altura. 4. Lectura de lentes esféricos y cilíndricos de -20 a + 20 dioptrías en pasos de 0.25. 5. Lectura de ejes con tambor de 180° en pasos de 5. 6. Ocular con lector de enfoque. 7. Luz indicadora de encendido. 8. Diámetro del lente de hasta 90 mm o mayor. Opción automático 1. Medición simultánea de luz UV y azul 2. Poder cilíndrico +/- 10 D 3. Poder esférico +/- 25 D 4. Ángulo axial 0 a 180 5. Poder de prisma 0 a 15 6. Longitud de onda de 535 nm 6. Pantalla touch de 7 pulgadas 7. Con impresora térmica 8. Puertos de comunicación RS-232C y USB	EQUIPO MÉDICO	2	\$122,915.94	\$245,831.88
33	Lentes para prueba 1. Caja 2. Contenido: 34 pares o más de esferas positivas y negativas (c/u desde +- 0.12 hasta +/- 20 dioptrías). 3. 16 pares o más de cilindros positivos y negativos (c/u de +/-0.25 +/- 6 dioptrías) 4. 10 ó más prismas lentes.	EQUIPO MÉDICO	2	\$43,080.22	\$86,160.44
34	Lupa anaesférica 1. Lupa anaesférica de 20 DP 2. Con superficie antirreflejante 3. Montura de aluminio con especificación de poder 4. Diámetro de 50 mm o mayor 5. Poder de refracción de 20 dioptrías 6. Estuche de cualquier material tallado anaesférico sin abreviación esférica 7. Lente de vidrio.	EQUIPO MÉDICO	2	\$10,241.90	\$20,483.80
35	Lupa con lámpara de exploración 1. Foco orientable en todas direcciones 2. Graduable en altura de luz fría sin sombra.	EQUIPO MÉDICO	1	\$2,175.40	\$2,175.40

36

[Handwritten signatures and marks in blue and pink ink]

[Handwritten mark]



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



Secretaría
de Salud
Gobierno de Puebla

CONVENIO: CC-E001-2023-PUE-07

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDA D	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUÉS DEL IVA)
36	<p>Mesa quirúrgica electrohidráulica</p> <ol style="list-style-type: none"> Mesa para facilitar el procedimiento quirúrgico con posiciones adecuadas para el paciente y el cirujano. Mesa electrohidráulica rodable. Controlada por microprocesador. Que soporte un peso de 200 Kg como mínimo. Con sistema de frenos. Longitud total con extensión de cabecera y piernas de 210 cm +/- 10 cm. Base con cubierta de acero inoxidable o acero al cromo níquel o polímero resistente al alto impacto. Cubierta de la columna en acero inoxidable o acero al cromo níquel. Estructura de la superficie en acero inoxidable o acero al cromo níquel o acero al carbón pintado y rieles laterales en acero inoxidable o acero al cromo níquel. Superficie radiotransparente accesible al equipo de rayos X. Mesa dividida en al menos cuatro secciones: <ol style="list-style-type: none"> 1 Cabecera; 1.1 Cabecera desmontable y con ajuste de flexión continua de +/- 20 grados como mínimo. 2 Dorso; 3 Pelvis; 4 Miembros inferiores o piernas. 4.1 Miembros inferiores o piernas en placas independientes, desmontables Y abatibles de 0 a 90 grados como mínimo y con movimiento de tijera. La mesa debe tener la capacidad para dar la posición de nefrectomía. Control remoto o de mano alámbrico para los movimientos electrohidráulicos. Sistema de emergencia que permita el control de todos los movimientos de la mesa en caso de falla. Función automática de retorno de la mesa a la posición horizontal. Batería con indicador de carga. Cojines eléctricamente conductivos o antiestáticos removibles sin costuras y de fácil limpieza. Movimientos electrohidráulicos: <ol style="list-style-type: none"> 18.1 Elevación y descenso que cubra el rango de 70 a 110 cm. +/- 10 cm. Con respecto al piso; 18.2 Fowler de 65 grados como mínimo; 18.3 Trendelenburg de 25 grados como mínimo; 18.4 Trendelenburg inverso de 20 grados como mínimo; 18.5 Inclinación lateral, izquierda y derecha de 15 grados como mínimo. Accesorios 	EQUIPO MÉDICO	3	\$615,333.78	\$1,846,001.34

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDA D	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DEPUES DEL IVA)
37	<p>19.1 Las partes metálicas de los accesorios deben ser en acero inoxidable o acero al cromo níquel:</p> <p>19.2 Arco de anestesia con fijadores.</p> <p>19.3 Soporte acoplado para brazo con fijador (2 piezas).</p> <p>19.6 Cinturón para paciente con fijadores.</p> <p>19.7 Control remoto de pie para movimientos electrohidráulicos.</p> <p>Microscopio especular banco de ojos</p> <p>1. Equipo médico indicado para medir la densidad celular endotelial de la superficie corneal y espesor de la córnea (paquimetría).</p> <p>2. Cuenta con un sistema integrado de análisis celular, que determina en forma rápida y precisa el conteo de las células para el análisis de córnea del donador y su uso en trasplantes.</p> <p>3. Cuenta con dos cámaras digitales CMOS interconstruidas.</p> <p>3.1 Modo de captura de la imagen manual o automático.</p> <p>3.2 Iluminación para la captura de la imagen por fuente de luz LED.</p> <p>3.3 Captura de la imagen endotelial:</p> <p>3.3.1 área de captura de: 0.48 mm x 0.6 mm</p> <p>3.3.2 área de análisis de 0.2 mm x 0.28 mm.</p> <p>4. Pantalla LCD o tecnología superior Integral o Interconstruida.</p> <p>4.1 Con despliegue en pantalla integral o interconstruida de: paquimetría y temperatura de la córnea.</p> <p>4.2 Pantalla LCD a color o tecnología superior de 10 pulgadas como mínimo.</p> <p>4.3 Con despliegue en pantalla de: adquisición de la imagen, imagen analizada, densidad celular, coeficiente de variación, porcentaje de hexagonalidad de las células, número de células analizadas, paquimetría, área promedio de la célula, área mínima de la célula, área máxima de la célula y desviación estándar del área de la célula.</p> <p>5. Plataforma para soporte del frasco o vial.</p> <p>6. Con desplazamiento en los ejes X, Y y Z.</p> <p>7. Con inclinación de 7° como mínimo.</p> <p>8. Contenedor y adaptador del frasco o vial.</p> <p>9. Para el equipo de cómputo (PC o laptop) deberá incluir:</p> <p>9.1 pantalla, teclado, mouse, unidad central de procesamiento con procesador, disco duro, memoria RAM,</p> <p>sistema operativo, y software para uso del microscopio.</p> <p>9.2 Con capacidad de almacenamiento de los estudios de los pacientes.</p> <p>9.3 Con capacidad de extraer los estudios de los pacientes a través de USB o cualquier otro medio de transferencia.</p>	EQUIPO MÉDICO	1	\$6681,571.80	\$6681,571.80

38

Handwritten signatures and marks in blue and pink ink.

Handwritten signature in blue ink.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



Secretaría
de Salud
Gobierno de Puebla

CONVENIO: CC-E001-2023-PUE-07

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDA D	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUES DEL IVA)
38	<p>10. Con impresora.</p> <p>11. Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) con un tiempo de respaldo de 15 minutos, como mínimo.</p> <p>Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad</p> <p>1. Equipo rodable no invasivo de precisión en microscopía oftalmológica, empleado como auxiliar en el tratamiento quirúrgico.</p> <p>2. Columna-estativo rodable con frenos electromagnéticos.</p> <p>3. Brazo articulado y compensado que permite el libre, fácil y sólido posicionamiento del microscopio.</p> <p>4. Con sistema de ajuste de equilibrio y bloqueo.</p> <p>5. El estativo debe permitir conectar la lámpara de hendidura y sistema XY.</p> <p>6. Sistema de movimiento XY con botón de puesta a cero o precentrado automático.</p> <p>6.1 Rango de ajuste 40 x 40 mm</p> <p>7. Cuerpo del microscopio compacto con sistema óptico integrado.</p> <p>8. Zoom motorizado regulable, relación 1:6.</p> <p>8.1 Con factores de aumento de 0.4 a 2.4</p> <p>9. Enfoque fino motorizado regulable.</p> <p>9.1 Rango de enfoque 50 mm</p> <p>10. Tubo binocular oblicuo con dispositivo de co-observación binocular simultánea, con óptica apocromática de gran campo.</p> <p>10.1 Tubo inclinable 0-180°</p> <p>11. Oculares 10 X o 12.5 X, gran angulares con ajuste de ametropías y conchas abatibles.</p> <p>12. Objetivos para distancias de trabajo: 175 mm y/o 200 mm, con óptica apocromática de gran campo.</p> <p>13. Con asistente integrado y sistema de gestión de la profundidad de campo</p> <p>14. Sistema de iluminación coaxial y conmutable con el pedal para operaciones de catarata.</p> <p>14.1 Elevado contraste. Reflejo rojo. Profundidad focal y resolución óptima para el reconocimiento de detalles.</p> <p>14.2 Sistema integrado de pantalla para protección de la retina del paciente, intercalable en el eje luminoso de manera continua o sistema reducido de intensidad de la luz para protección en la retina.</p> <p>15. Pantalla LCD táctil para control y despliegue de las siguientes funciones:</p> <p>15.1 Velocidad X-Y, velocidad de foco, velocidad de magnificación, velocidad de inclinación.</p> <p>16. Sistema modular que permita adaptar accesorios necesarios.</p> <p>17. Pedal de control para todas las funciones, incluida la conmutación de los</p>	EQUIPO MÉDICO	3	\$3,906,278.91	\$11,718,836.74

39

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUES DEL IVA)
	<p>sistemas de iluminación de luz coaxial o luz inclinada de contraste. 17.1 El pedal debe ser impermeable. 18. Sistema de iluminación con fuente de luz halógena 18.1 Con filtro de barrera UV integrado de 408 nm 18.2 Con filtro de luz azul 18.1 Con regulación de la intensidad luminosa en forma continua, provisto de focos para cambio rápido en caso de fundirse uno. 19. Sistema inverteor de imágenes de gran campo para vitrectomía. 20. Funda protectora para el microscopio. 21. Regulador de voltaje supresor de picos. 22. Lente de campo amplio 128 dioptrías. 23. Lente macular 60 dioptrías.</p>				
39	<p>Monitor de signos vitales 1. Equipo invasivo y no invasivo que registra en pantalla las constantes vitales del paciente, con fines diagnósticos y terapéuticos. 2. Monitor configurado o modular con pantalla. 3. Pantalla para presentación de curvas fisiológicas simultáneas e información numérica para los siguientes parámetros: 4. Electrocardiograma en derivaciones seleccionables por el usuario. 5. Presentación de un canal de ECG mínimo en pantalla. 6. Oximetría de pulso. 7. Frecuencia respiratoria con despliegue de su curva. 8. Despliegue numérico de: frecuencia cardiaca, presión arterial no invasiva, sistólica y diastólica. 9. Modos para la toma de presión: Manual y automática a diferentes intervalos de tiempo. 10. Temperatura en al menos un canal. 11. Frecuencia de pulso. 12. Con ajuste automático de escala y alarmas. 13. Tendencias gráficas y numéricas de todos los parámetros, seleccionables por el usuario. 14. Uso para adulto y pediátrico. 15. Con batería interna recargable, con cargador integrado e indicador de bajo nivel en pantalla. 16. Alarmas audibles y visibles con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros: 16.1 saturación de oxígeno, frecuencia cardiaca, presión arterial no invasiva,</p>	EQUIPO MÉDICO	8	\$153,300.00	\$1,226,400.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



Secretaría
de Salud
Gobierno de Puebla

CONVENIO: CC-E001-2023-PUE-07

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDA D	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUES DEL IVA)
40	<p>sistólica y diastólica, temperatura, frecuencia respiratoria y alarma de apnea. 17. Que identifique niveles de prioridad en las alteraciones fisiológicas. 18. Con silenciador de alarmas. 19. Todas las funciones deben ser accedidas mediante teclas de membrana, sensibles al tacto o perilla selectora en el gabinete del monitor. 20. Teclado, menú y mensajes en pantalla en español. 21. Registrador. 22. Diseño que permita ser usado como monitor de transporte y monitor de cabecera. 23. Accesorios: 23.1 accesorios para fijación de cada monitor a la cabecera del paciente, asa o soporte para fijarse a camilla. 23.2 Sensor tipo dedal reutilizable para oximetría de pulso. 23.3 Sensores reutilizables de temperatura de la piel o superficie, adulto y pediátrico. 23.4 Brazalete para medición de la presión no invasiva, adulto y pediátrico Conector y tubo para los brazaletes. 23.5 Cable de ECC de tres puntas, reutilizable.</p> <p>Monitor de signos vitales para el traslado del paciente</p> <p>1. Equipo portátil no invasivo que registra en pantalla las constantes vitales del paciente, con fines diagnósticos y terapéuticos. 2. Monitor con asa para transporte y sistema para sujeción a rieles laterales de camilla. 3. Controlado por microprocesador. 4. Para presentación simultánea de curvas fisiológicas e información numérica para los siguientes parámetros 4.1 Oximetría de pulso, electrocardiograma, respiración por impedancia. 5. Despliegue numérico simultáneo de: 5.1 frecuencia cardíaca, presión arterial no invasiva, programación de la toma de presión a diferentes intervalos de tiempo: sistólica, diastólica, temperatura en al menos un canal, frecuencia respiratoria con presentación de su curva, oximetría de pulso y frecuencia del pulso. 6. Almacenamiento de tendencias gráficas y numéricas. 7. Uso adulto y pediátrico. 8. Batería interna recargable. 9. Cargador. 10. Indicador luminoso o en pantalla de baja batería. 11. Alarmas audibles y visibles con función que permita revisar y modificar los</p>	EQUIPO MÉDICO	6	\$153,300.00	\$919,800.00



41

M. J. J. J.

M. J. J. J.



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUES DEL IVA)
	Limites de alarma de los siguientes parámetros: 11.1 saturación de oxígeno, frecuencia cardiaca, presión arterial no invasiva, temperatura, frecuencia respiratoria y alarma de apnea. 12. Con silenciador de alarmas. 13. Manual y mensajes en español. 14. Teclado del equipo en español y con simbología aceptada internacionalmente. 15. Peso incluyendo la batería y el cargador. 16. Accesorios: 26.1 Penta pie para su traslado. 16.2 Sensor tipo dedal y multistito, reutilizable, para oximetría de pulso. 16.3 Sensor para temperatura de piel o superficie reutilizable. 16.4 Brazalete reutilizable para medición de la presión no invasiva, adulto y pediátrico. 16.5 Cable de ECG de tres puntas, reutilizable.				
41	Negatoscopio 1. Equipo que genera un campo uniforme de luz para visualizar la película radiográfica. 2. Con las siguientes características: 3. Fijo, o empotrado 4. Con una o más secciones y campos; 5. Panel frontal 6. Balasta de encendido rápido 7. sujetador de películas; 8. iluminación continua, sin parpadeos. 9. Brillo de negatoscopio de al menos 1,500 cd/m2 o 5,000 luxes, para radiografía convencional. 10. Iluminación con variación de menos de 15% entre una zona y otra.	EQUIPO MÉDICO	6	\$15,476.00	\$92,856.00
42	Oclusor 1. Oclusor para valorar agudeza visual. 2. Instrumento médico, fabricado con un material derivado del estireno, necesario durante la exploración de la agudeza visual, para ocluir el ojo contralateral al que explora, así como para la detección eficaz de estrabismo. 3. Pantalla redonda sencilla. 4. Longitud en el rango de 25 cm X 7 cm. 5. Color negro.	EQUIPO MÉDICO	2	\$58.40	\$116.80
43	Oftalmoscopio binocular indirecto 1. Sistema de óptica sellado. 2. Cabezal ajustable en perimetro y altura.	EQUIPO MÉDICO	2	\$139,573.81	\$279,147.62

42

36

Handwritten signatures and stamps in blue and pink ink.



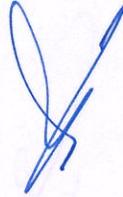
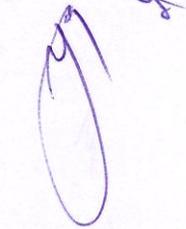
SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



Secretaría
de Salud
Gobierno de Puebla

CONVENIO: CC-E001-2023-PUE-07

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDA D	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUES DEL IVA)
44	<p>3. Ajuste de distancia interpupilar. 4. Filtro azul para angioscopia fluorescente y filtro exento de rojo. 5. Lente anesférico de cristal de +20 dioptrías. 6. Lámpara de halógeno. 7. Depresor esclera. 8. Ajuste de ángulo de espejo de reflexión. 9. Dispositivo de prisma para enseñanza. 10. Control de intensidad de luz. 11. Estuche para guarda. 12. Consume: Tarjetas para diagnóstico de fondo y focos de halógeno. 13. Transformador de mesa de conexión a 120V/60Hz</p> <p>Pistola de lavado a presión Hecho de material inoxidable y control de compresión desde el gatillo.</p>	EQUIPO MÉDICO	1	\$3,781.40	\$3,781.40
45	<p>Prismas Prismas para medir forias, tipo rotatorio, con aumentos de una dioptría en el rango de 1 a 5 y de cinco dioptrías en el rango de 5 a 50.</p> <p>Refractor y queratómetro automático 1. Aparato que realiza autorrefracción y queratometría en diferentes tipos de pacientes (aun con catarata o con lente intraocular). 2. Autorrefractor y queratómetro con panel de control a 90 o 180 grados 3. Con alineamiento automático 4. Refracción: 4.1 Con rangos de esfera de -25d a +22d en pasos de 0.12d y 0.25d 4.2 Rango del cilindro de Od a +10d, con pasos de 0.12d a 0.25d 4.3 Rango del eje de 0 a 180° en pasos de 1 grado. 4.4 Líneas de agudeza de 20 / 15 a 20 / 400, distancia al vértice de 0.0, 10.0, 12.0, 13.5, 15.5 mm. 4.5 Distancia de pupila 10-85 mm</p>	EQUIPO MÉDICO	2	\$24,566.69	\$49,133.38
46	<p>5. Queratometría 5.1 Rangos de queratometría de 33d a 67d en pasos de 0.12d. 5.2 Eje de 0 a 180° en pasos de 1 grado 5.3. Astigmatismo corneal de 0 a -15 d en pasos de 0,12 d. 6. Una pantalla de 6" 6.1 Con margen de inclinación de 20° 7. Interfase rs-232c, video y USB. 8. Cartillas Starbust, Snellen, Rojo-verde, visión cercana, bajo contraste y para niños. 9. Impresora térmica integrada</p>	EQUIPO MÉDICO	2	\$345,436.00	\$690,872.00





NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DEPUÉS DEL IVA)
	9.1 Impresión de refracción objetiva, subjetiva, visión cercana, agudeza visual, bajo contraste, queratometría, distancia al vértice y distancia interpupilar. 10. Mesa de altura, eléctrica.				
	Refrigerador Vertical 1. Con puertas de cristal (una o dos) deslizables o abatibles con sobrepuerta de protección que evite la pérdida de temperatura. 2. Temperatura de operación 4° +/- 1°C. 3. Registro gráfico de temperatura integrado para disco de 6 pulgadas 4. Alarma visual y acústica 4.1 por falla de energía eléctrica, apertura de puerta o sobre temperatura. 5. Despliegue digital de temperatura	EQUIPO MÉDICO	3	\$89,331.59	\$267,994.76
48	Regulador de vacío Equipo análogo con rango de 0-300 mmHg. Su función es regular el nivel de vacío suministrado por la línea de vacío para succionar líquidos y secreciones de un paciente.	EQUIPO MÉDICO	15	\$5,182.17	\$77,732.51
49	Reloj para sala de operaciones con segundo Reloj de pared digital o análogo con segundo. Retinoscopio lineal 1. Equipo que permite la exploración de la retina en forma directa. 2. Lineal o de franja. 3. Mango de dispositivo para control de giro de 360° y enfoque de línea luminosa proyectada. 4. Con mango recargable directo a la corriente y batería recargable.	EQUIPO MÉDICO	3	\$1,020.54	\$3,061.62
50	Selladora térmica para bolsas de esterilización 1. Equipo portátil eléctrico para el sellado de bolsas de plástico utilizado en la preparación de material y equipo para esterilización en el servicio de central de equipos y esterilización. 2. Base de acero esmaltado. 3. Área de calentamiento de 50 a 60 cm de largo. 4. Funcionamiento electrónico o con microprocesador. 5. Control de temperatura de 50 grados centígrados o menor a 180 o mayor. 6. Con impresión automática de: fecha de preparación, de caducidad y código de operador. 7. Con capacidad de programar la fecha de caducidad por el usuario.	EQUIPO MÉDICO	2	\$20,805.00	\$41,610.00
51	Termómetro electrónico que permite medir la temperatura del cuerpo humano de manera oral o axilar. Consta de:	EQUIPO MÉDICO	1	\$77,876.40	\$77,876.40
52	Termómetro electrónico 1. Termómetro electrónico que permite medir la temperatura del cuerpo humano de manera oral o axilar. Consta de:	EQUIPO MÉDICO	4	\$9,634.83	\$38,539.32

44

[Handwritten signatures and marks in blue and pink ink]



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDA D	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUES DEL IVA)
53	<p>2. Pantalla LCD que muestra la temperatura en grados centígrados</p> <p>3. Recuperación de la última temperatura tomada</p> <p>4. Con protectores de sonda</p> <p>5. Con capacidad de almacenaje de cubiertas de sonda</p> <p>Tomógrafo de coherencia óptica. Tomografía óptica no invasiva que ofrece una penetración milimétrica en el tejido con resolución axial y transversal de escala micrométrica. 2. Con visualización de detalles microvasculares. 3. Fuente óptica de diodo de superluminiscencia de 840 nm. 4. Con una profundidad de exploración de hasta 2.9 mm en el tejido. 5. Con una velocidad de exploración de 100,000 exploraciones por segundos. Resolución axial de 5 micras en el tejido y 1.95 micras digitalmente. 6. Resolución transversal de 12 micras en el tejido. 7. Con ajuste de error refractivo de +/- 20 dioptrías. 8. Exploraciones del segmento posterior OCTA y OCTB. 8.2 Cuadrícula en HD8.3 Longitud de escaneo de la cuadrícula 3-12 mm. 9. Exploraciones del segmento anterior. 9.1 Cúbica. 9.2 Paquimetría. 10. Aplicaciones analíticas. 10.1 Retinal. 10.2 Glaucoma. 10.3 Segmento anterior. 10.4 Cuantificación mediante OCTA</p>	EQUIPO MÉDICO	1	\$2,847,379.60	\$2,847,379.60
54	<p>Topógrafo corneal</p> <p>1. Aparato para realizar mapeo tridimensional de la superficie corneal.</p> <p>2. Unidad con rangos de medición:</p> <p>2.1 Longitud de eje de 14 - 38 mm</p> <p>2.2 Radios corneales 5-11 mm</p> <p>2.3 Profundidad de la cámara anterior 0.7 - 8 mm</p> <p>2.4 Grosor de lente 1-10 mm (ojo fáquico), 0.13-2.5 mm (ojo seudofáquico)</p> <p>2.5 Grosor central de la cornea 0.2-1.2 mm</p> <p>3. Fórmulas de cálculo:</p> <p>3.1 Barrett</p> <p>3.2 Haagis</p> <p>3.3 Holladay 1 y 2</p> <p>4. Videocámara ccd de alta resolución.</p> <p>5. Procesador de 483 / 66 MHz, disco duro de 270 megabytes, disco suave de 1.44 megabytes.</p> <p>6. Monitor de 14".</p> <p>7. Mesa eléctrica basculable</p> <p>9. Funda cubrepolvo.</p>	EQUIPO MÉDICO	1	\$1,666,235.22	\$1,666,235.22
55	<p>Unidad de anestesia básica</p> <p>Conjunto de elementos autónomos con ruedas para monitorizar y administrar de forma continua o intermitente una mezcla de gases (oxígeno, aire medicinal y agentes anestésicos) con el fin de suministrar a un paciente el nivel apropiado de anestesia durante un procedimiento quirúrgico. Permite mover los equipos mecánicos de suministro de gases y cuenta con yugos para cilindros de gas</p>	EQUIPO MÉDICO	3	\$378,612.34	\$1,135,837.00

(Handwritten signatures and marks)



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DEL IVA)	IMPORTE TOTAL (DESPUES DEL IVA)
<p>medicinal. Incorpora un ventilador de anestesia, un circuito de respiración para el paciente y dispositivos de monitorización de gases.</p> <p>1.- Gabinete:</p> <p>1.1.- Montaje para dos vaporizadores con sistema de exclusión.</p> <p>1.2.- Ventilador interconstruido.</p> <p>1.3.- Con al menos tres contactos eléctricos interconstruidos. 1.4.- Yugos para cilindros de o2</p> <p>1.5.- Con al menos un cajón</p> <p>1.6.- Mesa de trabajo.</p> <p>1.7.- Con brazo para monitor de signos vitales.</p> <p>1.8.- Cuatro ruedas, con freno en cada una de ellas.</p> <p>1.9.- Manómetros digitales con despliegue en pantalla. codificados de acuerdo con el código americano de colores (o2 -verde, aire- amarillo):</p> <p>1.9.1.- Tres para toma mural (o2, aire).</p> <p>1.9.2. Dos para cilindros (o2)</p> <p>1.10.- Batería de respaldo interna con capacidad mínima de 90 min.</p> <p>1.11.- Con iluminación ajustable para el área de trabajo</p> <p>2.- Vaporizadores de la misma marca que la unidad de anestesia: 2.1.- suministrar un vaporizador (sevoflurane).</p> <p>2.2.- Con compensación en flujo, presión y temperatura.</p> <p>2.3.- Indicador visual del nivel de llenado de agente anestésico.</p> <p>2.4.- Adaptador para el llenado del vaporizador en caso de requerirse.</p> <p>3.- Suministro de gas fresco:</p> <p>3.1.- Flujómetros digitales con despliegue en pantalla para o2, n2o y aire codificados de acuerdo con el código americano de colores:(o2 - verde, aire- amarillo).</p> <p>3.2.- Mezclador electrónico</p> <p>3.3.- Guarda hipóxica mínima de 25%</p> <p>3.4.- Flush o suministro de oxígeno directo.</p> <p>4.- Circuito de paciente:</p> <p>4.1.- Un cánister</p> <p>4.1.1.- Con capacidad mínima de 1.5l.</p> <p>4.1.2.- Reusable y esterilizable</p> <p>4.1.3.- Con filtro de polvo en caso de requerirse.</p> <p>4.2.- Con sistema de calentamiento interconstruido que pueda ser apagado por el usuario cuando se requiera.</p> <p>4.3.- Salida de gas fresco para circuito auxiliar.</p> <p>4.4.- Con sistema de conmutación entre circuito circular y circuito auxiliar (tipo baño).</p> <p>4.5.- Sistema de evacuación de gases.</p>					

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]